

**RECHAZA DEPÓSITO DE LA ELECCION DE DIRECTORIO DE
CENTRO DE SEGURIDAD VECINAL COMUNIDAD FRAY JORGE.**

RESOLUCION SM 40 /2026
LAS CONDES, 27 de enero de 2026

VISTOS:

1° Que en la Secretaría Municipal de Las Condes se realizó el depósito de la escritura pública, Repertorio N° 7455-25 de 16 de diciembre de 2025, en que consta la elección de directorio en Acta de la Asamblea Extraordinaria de Socios del Centro de Seguridad Vecinal “Comunidad Fray Jorge” y la escritura pública, Repertorio N° 35-26 de 5 de enero de 2026, en la que se designan cargos en Sesión de Directorio del Centro de Seguridad Vecinal “Comunidad Fray Jorge”.

2° Que el Centro de Seguridad Vecinal “Comunidad Fray Jorge”, es una Organización Comunitaria de carácter Funcional, inscrita en el Registro Comunal de Organizaciones Comunitarias de la comuna de Las Condes con el **N° 1490** de fecha 04 de abril de 2011 y con Inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas **N° 129738** de 04 de abril de 2011.

3° Que la elección, no fue debidamente publicada en la página web municipal.

CONSIDERANDO:

1° Que el artículo 21 bis de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias establece: *“La comisión electoral deberá comunicar al secretario municipal la realización de la elección del directorio con al menos quince días hábiles de anticipación a la fecha fijada para ella. En caso de omitir esta comunicación, la elección no tendrá validez. Esta información deberá ser publicada por el secretario municipal en la página web institucional de la municipalidad al día siguiente hábil de la comunicación y hasta la fecha de la elección. La contravención de esta obligación se considerará infracción grave a los deberes funcionarios de quien corresponda, para efectos de su responsabilidad administrativa.”*

2° Que la elección de directorio del Centro de Seguridad Vecinal “Comunidad Fray Jorge”, no ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley N° 19.418.

POR TANTO Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículos 21 bis de la ley 19.418, ya reproducido.

RESUELVO:

RECHÁZASE el depósito de los antecedentes de la elección del directorio del Centro de Seguridad Vecinal “Comunidad Fray Jorge”, por carecer ella de validez.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

MARIA TERESA RUIZ GAJARDO
SECRETARIO MUNICIPAL